



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

**JULIO EXTRA
NÚMERO 1**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de julio de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez Regidor de
Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro
Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez Regidora de
Juventud y Deporte y de Atención a Grupos
Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo PM/073/2022, mediante el cual se otorga un estímulo fiscal del 15% (Quince por ciento) del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, respecto a las operaciones de traslado de dominio celebradas en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

SECRETARÍA MUNICIPAL



PUNTO DE ACUERDO PM/073/2022

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTIÚN
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

C.P. Francisco Martínez Neri, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 43 fracción LXXII, 47 fracción X, 71 fracciones VI, VII, VIII y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente; 11 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, vigente; 1º, 2º, 3º, 11, y 54 fracciones I, III, IV, y XXXIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, vigente; someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente Punto de Acuerdo: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: ESTÍMULOS PREVIOS.- En fechas diez de marzo y siete de abril de 2022, fueron aprobados por ese Honorable Ayuntamiento los puntos de acuerdo identificados con los números PM/035/2022 y PM/050/2022, respectivamente, en donde se otorgaron estímulos fiscales, el primero la reducción del pago de las diferencias determinadas del Impuesto Predial, recargos, derivados de las operaciones del traslado de dominio, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, el segundo la reducción de multas y recargos generados por la presentación extemporánea de las operaciones inmobiliarias de traslado de dominio o adquisición, modificación, rectificación, fusión o subdivisión e integración al Padrón Fiscal Municipal, celebradas u autorizadas en el periodo comprendido del 1 de marzo 2020 al 31 de mayo 2022, justificándolo en el retraso de atención, derivado de la pandemia, el cual tenía, una temporalidad que feneció el 31 de mayo

Página 1 de 7

Plaza de la Danza s/n, Cd. Centro, C.P. 68000 Oaxaca, Oax. México
 ☎ 951 501 5500
 www.municipiodeoaxaca.gob.mx

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 1963 - 2022

de 2022, beneficio que se trasladó a un sector importante de la población oaxaqueña, sin embargo, a la fecha se han conocido que aún existe un gran número de rezago en la regularización de los traslados de dominio, desde el ejercicio fiscal 2018, y que representa para esta autoridad Municipal, una área de oportunidad para incrementar la recaudación.

Se conoce que gran parte de los rezagos se originaron en los ejercicios 2020 y 2021, en virtud de que existen aproximadamente 648 (Seiscientos cuarenta y ocho) trámites de operaciones catastrales de traslado de dominio, pendientes de concluirse por falta de pago del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, se considera necesario establecer estímulos fiscales que incentiven el pago de dicha contribución.

SEGUNDO: CONCLUSIÓN DE TRÁMITES, CERTEZA JURÍDICA PARA EL CONTRIBUYENTE. - Para lograr lo anterior, es necesario que los adquirentes de bienes inmuebles concluyan con su operación catastral de solicitud de trámite de Traslado de dominio, a fin de obtener su Cédula de Registro Fiscal Inmobiliario y su cuenta predial; sin embargo dichas operaciones catastrales no han sido finalizadas en la Unidad de Registro Fiscal Inmobiliario del Municipio, anteriormente de Catastro Municipal, derivado principalmente por el desinterés y/o falta de capacidad contributiva de los ciudadanos para cubrir el pago del Impuesto de Traslado de Dominio, propiciado por la paralización en la economía local y los retrasos generados por el cierre escalonado de Dependencias de los tres niveles de Gobierno, provocada por el virus SARS-CoV-2, que ocasionó la generación automática de multas y recargos en las operaciones catastrales que no fueron finalizadas y **que propicia inseguridad jurídica en los adquirentes de los bienes inmuebles, que no han obtenido su Cédula Anual de Situación Fiscal Inmobiliaria**, que puede traer como consecuencia la ineficacia de los actos traslativos de dominio celebrados y la ausencia de recaudación de la contribución, la acumulación de trámites administrativos ociosos, y ello indirectamente se refleja



en la ciudadanía, como una ineficacia de la administración municipal, para concluir con dichos trámites, pero que además merma la posibilidad de aplicar los recursos que se pudieran obtener por la recaudación de dicha contribución a servicios públicos en beneficios de los mismos ciudadanos del presente municipio.

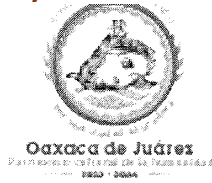
En ese contexto y considerando que el título de propiedad, constituye el documento que otorga certeza definitiva al patrimonio de las familias, es prioritario para esta administración, concretizar mecanismos para que los adquirentes de bienes inmuebles puedan concluir sus operaciones de traslado de Dominio.

Con la implementación de este estímulo fiscal, se tiene como objetivo regularizar 648 (Seiscientos cuarenta y ocho) trámites de operaciones catastrales de traslado de dominio, beneficiándose así a las familias oaxaqueñas, que se vieron afectadas por la crisis provocada por el virus SARS-CoV-2 que continúa impactando a la región, con una nueva ola de casos que ha llevado a la aplicación nuevas medidas de salud pública para frenar la propagación del virus.

Ante ello, la presente administración se encuentra con un desafío de una política fiscal en la recuperación transformadora postpandemia, proceso de recuperación económica, reactivación transformadora de la economía y a la vez continuar mitigando los efectos negativos de la pandemia, por lo anterior, es esencial mantener una política fiscal expansiva, que nos permita avanzar gobierno y sociedad, logrando así una transformación productiva y el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales.

TERCERO: MEDIDAS DE FOMENTO PARA LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL.-

Considerando que el Municipio de Oaxaca de Juárez, para poder hacer frente a los compromisos que tiene con la sociedad, entre los cuales se encuentran la prestación de los servicios públicos municipales, necesita allegarse de recursos, los



que obtienen mediante la aplicación de diversos ordenamientos, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, las cuales, norman los ingresos que percibirá el Municipio y las reglas a las cuales se sujetará el Municipio para poderlos obtener, así como, la facultad de poder implementar beneficios fiscales a sus contribuyentes.

En estas consideraciones, el Municipio de Oaxaca de Juárez, planea, estudia y evalúa el impacto que tendrá dentro de la sociedad la implementación de estos beneficios fiscales, entre los que se encuentra, que el contribuyente concluya su trámite de operación de traslado de dominio y la actualización respectiva en el padrón catastral municipal y por ende la actualización del valor catastral de los inmuebles; operaciones catastrales que generan un ingreso importante al municipio, particularmente la recaudación del Impuesto sobre la Traslación de Dominio, al ser uno de los conceptos de impuestos con mayor recaudación municipal dentro de los ingresos propios de este Municipio.

Bajo esta tesitura, asimismo, los contribuyentes, obtendrán seguridad jurídica de sus trámites de traslado de dominio, evitando de esta forma que el gobernado se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y por tanto en un estado de indefensión.

Por lo que:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual expresamente establece: *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y*

Página 4 de 7

Plaza de la Danza s/n, Cd. Centro, C.P. 68000 Oaxaca, Oax. México
951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

SECRETARÍA MUNICIPAL

otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”, lo anterior, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor. -----

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 43 fracción LXXII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: “Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos”; por ello y con la finalidad de coadyuvar directamente con los contribuyentes de la hacienda pública municipal, para que concluyan sus operaciones catastrales de traslado de dominio inconclusas, por falta de pago del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, así por la imposición de multas y recargos por haber transcurrido el plazo del tiempo a que se refieren los artículos 28 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, 42 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022; se proponen los siguientes estímulos:

1. Del 15% (Quince por ciento) sobre el Impuesto de Traslación de Dominio, respecto a las operaciones de traslado de dominio celebradas en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, siempre y cuando, obre solicitud catastral de dicha operación en la Unidad de Registro Fiscal Inmobiliario del Municipio, anteriormente de Catastro Municipal.
2. El 100% (Cien por ciento) en las multas y recargos generados por la presentación extemporánea de tramites relativos a operaciones catastrales de traslado de dominio, que fueron presentadas en la Unidad de Registro Fiscal Inmobiliario del Municipio, anteriormente de Catastro Municipal, en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021.



Por lo anteriormente expuesto y motivado esta Presidencia Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tiene a bien suscribir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga un estímulo fiscal del 15% (Quince por ciento) del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, respecto a las operaciones de traslado de dominio celebradas en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, siempre y cuando, obre solicitud catastral de dicha operación en la Unidad de Registro Fiscal Inmobiliario del Municipio, anteriormente de Catastro Municipal.

SEGUNDO. Se otorga un estímulo fiscal del 100% (Cien por ciento) en las multas y recargos generados por la presentación extemporánea de tramites relativos a operaciones catastrales de traslado de dominio, que fueron presentadas en la Unidad de Registro Fiscal Inmobiliario del Municipio, anteriormente de Catastro Municipal en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021.

TERCERO. Los estímulos otorgados en el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2022.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritos a la Dirección de Ingresos.

QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.



SEXTO. La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su publicación. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

----- **-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-** -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


C.P. FRANCISCO MARTINEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL

Página 7 de 7

Plaza de la Danza s/n, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca, Oax. México
051 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

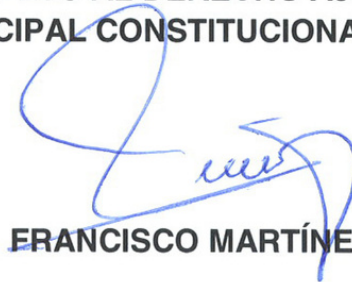
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

